
UNIVERSIDAD MUNDIAL

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

AGOSTO 2011

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

INDICE

TITULO I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	3
TITULO II	DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	6
TITULO III	DE LOS ESTUDIANTES	10
TITULO IV	DE LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS	15
TITULO V	DE LA ALTA Y BAJA DE LAS ASIGNATURAS	18
TITULO VI	DE LA TESIS Y TRABAJOS RECEPCIONALES DE ESPECIALIDAD Y MAESTRÍAS	20
TITULO VII	DE LA TESIS DE DOCTORADO	29
TITULO VIII	DE LOS TRÁMITES ESCOLARES Y REQUISITOS ACADÉMICOS	32
TITULO IX	DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO RELATIVAS A POSGRADO	34

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 1

El presente reglamento rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado que se realizan en la Universidad regulando lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la UNIVERSIDAD MUNDIAL. Ningún estudiante podrá argumentar desconocimiento de este reglamento para justificar una omisión o reclamar un procedimiento.

Todos los estudiantes de posgrado inscritos en la UNIVERSIDAD MUNDIAL estarán sujetos al presente reglamento.

ARTÍCULO 2

Los alumnos de la UNIVERSIDAD MUNDIAL se clasificarán de conformidad a su nivel de estudios de acuerdo a las siguientes categorías:

2.1 Estudiantes de Licenciatura: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares para cursar materias y realizar otras actividades académicas que los llevarán a la obtención de un título profesional. Estos estudiantes se regularán por el Reglamento de Licenciaturas.

2.2 Estudiantes de Posgrado: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la UNIVERSIDAD MUNDIAL para cursar materias y realizar otras actividades académicas tendientes a la obtención del grado académico de especialidad, maestría o doctorado. Estos estudiantes se regularán por el Reglamento de Estudios de Posgrado.

2.3 Estudiantes Especiales: son todos los que se encuentran registrados en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano con el objeto de realizar estudios y otras actividades académicas que no llevan a la obtención de un título profesional ni un grado académico. Estos estudiantes se registrarán por el Reglamento General de Vinculación para Estudiantes.

ARTÍCULO 3

Para ser estudiante de Posgrado de la UNIVERSIDAD MUNDIAL se requiere haber cubierto el costo de la materia y estar debidamente registrado en la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas para tal efecto por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 4

El objetivo de los estudios de posgrado es la formación humana, académica, científica y profesional de los estudiantes que han concluido sus estudios de licenciatura y/o maestría según el caso. Esto es, formar recursos humanos de la más alta calidad, que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultura nacional y universal para desarrollar la ciencia y la tecnología, así como transformar e innovar los sistemas educativo y productivo de bienes y servicios.

ARTÍCULO 5

La Vicerrectoría Académica y la Dirección General de Investigación y Posgrado podrán expedir normas complementarias para definir actividades específicas de los programas de posgrado, sujetándose en todos los casos a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Dichas normas complementarias deberán ser aprobadas por la Rectoría.

ARTÍCULO 6

La Universidad Mundial imparte estudios de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto Orgánico. Los estudios de posgrado podrán ser:

- 6.1 Especialidad.
- 6.2 Grado de Maestro.
- 6.3 Grado de Doctor.

ARTÍCULO 7

Los estudios de Especialidad tienen como finalidad formar personal para el análisis, desarrollo de habilidades y destrezas en el tratamiento de problemas específicos de diversas disciplinas. Son de carácter eminentemente aplicativo y de profundización sobre los estudios de licenciatura, por lo que son de nivel de posgrado. Al completar satisfactoriamente la totalidad estos estudios el participante obtendrá un Diploma de Especialización.

ARTÍCULO 8

Los estudios de maestría buscan proporcionarle al participante una base amplia de conocimientos lo que permitan al egresado realizar actividades de apoyo a la investigación y al desarrollo disciplinar o de acuerdo a la orientación de la maestría, los habilita para desarrollar e incorporar aspectos innovadores en su ejercicio profesional.

Al completar satisfactoriamente la totalidad de estos estudios el participante obtendrá el grado académico de maestría.

ARTICULO 9

De conformidad con su orientación y naturaleza las maestrías pueden ser:

- 9.1 Maestría Académica y su función básica es la formación para la investigación y el desarrollo académico en un área disciplinar específica.
- 9.2 Maestría Profesionalizante cuya orientación básica está dirigida a la formación avanzada e innovadora en un campo particular de una profesión, al desarrollo de habilidades laborales y a las actividades de investigación aplicada.

ARTÍCULO 10

Los estudios de Doctorado tienen como finalidad formar investigadores capaces de generar y aplicar conocimientos en forma independiente, original e innovadora de manera que permita el avance del conocimiento en una área específica de la ciencia. Al completar satisfactoriamente la totalidad de estos estudios y demás requisitos indicados para este nivel en el presente reglamento, el participante obtendrá el grado académico de Doctor.

ARTÍCULO 11

Los estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado se cursarán conforme al Plan de Estudio aprobado por el Comité Académico de Posgrado y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mundial. El Plan de Estudio de los programas de posgrado se registrará en la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 12

Para la creación, reestructuración y/o actualización de los planes de estudio de posgrado se deberá presentar al Comité Académico de Posgrado la siguiente documentación:

- 12.1 Nombre completo del programa.
- 12.2 La fundamentación, los requisitos de admisión y la justificación del programa académico.
- 12.3 Los objetivos generales y específicos del programa académico.
- 12.4 El plan de estudio (Estructura curricular).
- 12.5 Cartas descriptivas (syllabus) de cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio.
- 12.6 El perfil del egresado.
- 12.7 Los requisitos para la obtención del grado.
- 12.8 Currícula del personal docente con sus documentos probatorios.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 13

Las autoridades de la Universidad Mundial relacionadas con los estudios de posgrado, en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico son:

- 13.1 El Rector.
- 13.2 El Vice-Rector Académico.
- 13.3 Comité Académico de Posgrado.
- 13.4 Los Directores Generales de Campus.
- 13.5 El Director General de Investigación y Posgrado.
- 13.6 Los Directores de Servicios Escolares.
- 13.7 Los Consejos Académicos Asesores.

ARTÍCULO 14

El posgrado de la Universidad Mundial está integrado por los programas propios, creados en la Dirección General de Investigación y Posgrado y/o por los programas asociados que por convenio acuerde la Universidad con otras instituciones académicas tanto nacionales como extranjeras. En todos los casos estos programas deberán ser aprobados por el Comité Académico de Posgrado.

Cada programa puede tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus fines, pero no podrá, en ningún caso, contravenir lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15

La carga académica asociada a cada uno de los programas de posgrado de la Universidad Mundial, se expresará por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudio.

ARTÍCULO 16

Se entiende por crédito la medida del valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar el estudiante dentro de una asignatura o actividad académica. Los créditos se expresarán siempre en números enteros y se computarán en la siguiente forma:

16.1 En actividades que requieran estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son las clases teóricas y seminarios: una hora/semana/período equivale a dos créditos.

16.2 En una clase práctica, de laboratorio o de taller que no impliquen necesariamente estudio o trabajo adicional del alumno al realizado en el salón de clases, una hora/semana/período corresponde a un crédito.

ARTÍCULO 17

Será responsabilidad de la Dirección General de Investigación y Posgrado, además de las indicadas en el artículo 27 del Estatuto Orgánico las siguientes:

- 17.1 Integrar la visión y objetivos de la Universidad Mundial a las políticas generales relativas al posgrado (admisión, promoción, misión, visión,

perfiles de ingreso y egreso, desarrollo y defensa de tesis, obtención del grado, etc.), a través de estrategias particulares.

17.2 Proponer a Rectoría la elaboración y/o modificación de políticas y procedimientos relativos a los programas de posgrado.

17.3 Revisar las propuestas de desarrollo y actualización de los programas de posgrado existentes y creación de nuevos programas.

17.4 Vigilar el cumplimiento de las normas institucionales del posgrado.

17.5 Decidir sobre la admisión de estudiantes.

17.6 Discutir y proponer estrategias específicas, orientadas a la implantación de las políticas institucionales relativas a los posgrados en cada Departamento Académico.

17.7 Proponer a la Rectoría el nombramiento del personal docente para cada período académico.

ARTÍCULO 18

El Comité Académico de Posgrado se integrará del modo siguiente:

18.1 El Rector o el Director General de Campus, según el caso, quien fungirá como su Presidente o a quien designe como su representante.

18.2 El Vicerrector Académico.

18.3 Los Directores de Departamentos Académicos en cada campus donde se impartan los estudios del nivel.

18.4 El Director General de Investigación y Posgrado.

18.5 Los Directores de Servicios Escolares de los campus con programas de posgrado.

18.6 Los miembros invitados, dependiendo del asunto a tratar, quienes no serán permanentes.

ARTÍCULO 19

Las facultades del Comité Académico de Posgrado, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico son las siguientes:

19.1 Supervisar el desarrollo del posgrado en cada campus de la Universidad Mundial.

19.2 Discutir y aprobar los proyectos de tesis u otras modalidades de obtención del grado de los estudiantes inscritos a los diversos programas de posgrado.

19.3 Organizar los estudios de posgrado que imparta la institución en sus diversos Campus.

19.4 Vigilar el desarrollo de los cursos de posgrado, evaluar el cumplimiento de sus objetivos y adoptar las resoluciones correspondientes para mantener la calidad de los mismos.

19.5 Establecer proyectos y estrategias para elevar los niveles de eficiencia y competitividad de los estudios de posgrado

19.6 Analizar y evaluar los estudios de factibilidad de nuevos programas realizados y propuestos por el Director General de Investigación y Posgrado y dictaminar sobre su procedencia.

19.7 Coordinar y supervisar académicamente todas y cada una de las actividades de posgrado a través de los diferentes cuerpos académicos.

19.8 Analizar la factibilidad de las equivalencias y revalidaciones de estudios de posgrados realizados en instituciones públicas o privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o con instituciones extranjeras con las que la Universidad tenga convenio.

19.9 Aprobar o reprobado los registros de tesis y de las otras modalidades de obtención del grado.

19.10 Nombrar el director y los lectores de las tesis y de la memoria profesional.

19.11 Dar seguimiento a los avances de tesis y de las otras modalidades de obtención del grado registradas.

- 19.12 Nombrar los sinodales para el examen de grado y para los actos protocolarios.
- 19.13 Asignar las fechas para la presentación de los exámenes de grado y actos protocolarios.
- 19.14 Ratificar o rechazar una tesis u otras modalidades de obtención del grado que por razones de tiempo haya caducado.
- 19.15 Recibir las apelaciones de los postulantes inconformes y decidir en definitiva sobre los proyectos de tesis que sean reprobados por el director y/o sus lectores.
- 19.16 Autorizar solicitudes de cambio de Director y/o lectores de tesis.
- 19.17 Nombrar a la comisión revisora para resolver las apelaciones de los estudiantes en las calificaciones de sus asignaturas.
- 19.18 Remitir al Comité de Orden y Disciplina los casos de estudiantes que así lo ameriten para la aplicación de normas disciplinarias. Esto se hará siguiendo los procedimientos dispuesto en el Artículo 89 del Reglamento de Licenciaturas.

ARTÍCULO 20

Cualquier anomalía de carácter académico en los programas de posgrado, será estudiada y resuelta por el Comité Académico de Posgrado. Las resoluciones de dicho Comité serán definitivas.

ARTÍCULO 21

Para hacer válida una especialidad, ésta requiere tener un mínimo de cuarenta (40) créditos, un programa de maestría deberá tener un mínimo de ochenta (80) créditos y para un doctorado ciento cincuenta créditos (150) en cursos, actividades, seminarios y/o temas selectos.

ARTÍCULO 22

Los programas de estudio están diseñados para que el estudiante obtenga la especialidad en un mínimo de 8 meses, la maestría en un mínimo de 14 y el doctorado en un mínimo de 26 meses contados a partir de su ingreso al programa respectivo.

TITULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas de posgrado de la Universidad Mundial, deberá presentar su solicitud de admisión en la Dirección de Servicios Escolares, debidamente llena y con los documentos que en ella se indican en las fechas establecidas por la Dirección General de Investigación y Posgrado . En caso de ser aceptado deberá pagar las cuotas correspondientes y realizar su registro en la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 24

Los estudiantes tienen derecho a concluir sus estudios con el Plan de Estudio vigente al momento de su inscripción en la Universidad, para la cual deberán mantenerse dentro de los tiempos límites que para concluir los estudios establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 25

Los estudiantes de posgrado tienen derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título estrictamente personal y bajo su absoluta responsabilidad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes nacionales, las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y otros documentos normativos de la UNIVERSIDAD MUNDIAL.

ARTÍCULO 26

El Director General de Investigación y Posgrado determinará en conjunto con el Comité Académico de Posgrado la aceptación del aspirante a estudios de maestría, después de considerar el cumplimiento de al menos, los siguientes requisitos:

26.1 Tener estudios concluidos de licenciatura; para este efecto, el aspirante requerirá presentar certificado final de estudios de licenciatura, el título profesional, expedido por una institución de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios. En el caso de alumnos con estudios superiores realizados en el extranjero, deberán presentar la revalidación de estudios respectiva, otorgada por la autoridad correspondiente.

26.2 Acta de nacimiento original o copia certificada. En caso de estudiantes extranjeros, su pasaporte y su documentación de estancia legal en el país emitida por la autoridad respectiva.

26.3 Acreditar un promedio igual o superior a 7.0 (siete punto cero) o su equivalente en los estudios de licenciatura.

26.4 En el caso de alumnos de la Universidad Mundial, quienes hayan concluido totalmente sus estudios de licenciatura y demás requisitos para la obtención del título y que, conforme a la reglamentación de la propia Universidad opten como vía de titulación cursar estudios de maestría, solamente deberán acreditar el hecho mismo de su terminación de estudios, con la documentación que en su caso sea expedida por la Dirección de Servicios Escolares.

26.5 Podrán ingresar a los programas de maestría los pasantes de otras instituciones de educación superior que tomen la maestría como opción de titulación. Estos estudiantes deberán presentar su certificado de terminación de estudios, su carta de pasante y un documento de la institución dónde realizaron sus estudios de licenciatura que haga constar que la maestría de la Universidad Mundial ha sido aprobada como opción de titulación.

26.6 Los alumnos que ingresen a un programa de maestría siendo pasantes y provengan de una Institución de Educación Superior distinta a la Universidad Mundial, tendrán un plazo máximo de veinticuatro meses para su titulación en su licenciatura de origen a partir de la fecha de

inscripción al posgrado, de lo contrario causarán baja al programa de maestría y todos sus estudios de este nivel serán anulados.

26.7 Pagar los derechos y cuotas respectivas a la universidad.

ARTÍCULO 27

El Director General de Investigación y Posgrado determinará en conjunto con el Comité Académico de Posgrado la aceptación del aspirante a estudios de doctorado, después de considerar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

27.1 Acta de nacimiento original o copia certificada. En caso de estudiantes extranjeros, su pasaporte y su documentación de estancia legal en el país, emitida por la autoridad respectiva.

27.2 Aquellos postulantes a un programa de doctorado que tengan concluidos sus estudios de maestría y que no cuenten con el grado, pero tengan experiencia profesional u otros estudios complementarios adicionales a la maestría, podrán realizar el doctorado siempre y cuando el Comité Académico de Posgrado, les extienda por escrito y documentadamente la autorización correspondiente.

27.3 Tener el título de licenciatura, poseer el grado de maestría, salvo lo dispuesto en el apartado anterior del presente reglamento.

27.4 Podrán ingresar a los programas de doctorado quienes haya concluido la totalidad de sus estudios de maestría y que tomen el doctorado como opción para la obtención del grado de maestros. Estos estudiantes deberán presentar su certificado de terminación de estudios de maestría, su certificado de licenciatura y un documento de la institución en dónde realizaron sus estudios de maestría que haga constar que el doctorado de la Universidad Mundial ha sido aprobada como opción de obtención de grado.

27.5 Los alumnos que ingresen a un programa de doctorado siendo pasantes de maestría, tendrán un plazo máximo de 24 meses (veinticuatro meses) para la obtención de su grado de maestro a partir de la fecha de inscripción al posgrado, de lo contrario causarán baja del programa de doctorado. Salvo el caso de los alumnos del apartado 27.2 y 27.4 del presente reglamento.

27.6 Pagar los derechos y cuotas respectivas.

ARTÍCULO 28

La Dirección General de Investigación y Posgrado, determinará la carga académica de cada alumno inscrito en el posgrado, según el programa a impartir.

ARTÍCULO 29

Todo estudiante que sea admitido a un programa de posgrado de la Universidad Mundial, contará con un asesor académico provisional nombrado por el Director General de Investigación y Posgrado. El estudiante podrá solicitar por escrito a dicho Director el cambio de asesor.

ARTÍCULO 30

Ningún estudiante de posgrado en la Universidad Mundial, podrá estar inscrito simultáneamente en dos o más programas de posgrado de la propia Universidad.

ARTÍCULO 31

El estudiante podrá solicitar cambio de programa de posgrado siempre y cuando el nuevo programa sea del mismo nivel que el de origen. Para ello deberá presentar por escrito una solicitud a la Dirección General de Investigación y Posgrado en las fechas establecidas por ésta.

En el nuevo programa sólo serán válidas las materias que tengan la misma clave y el mismo nombre que en el programa de origen y que el estudiante tenga debidamente aprobadas.

Por el simple hecho de aceptar el cambio de programa el estudiante renuncia a su historial académico anterior y a todos los derechos que de él deriven.

ARTÍCULO 32

No podrán realizar cambio de programa los estudiantes que presenten más de 3 (tres) materias reprobadas en su programa de origen. Quienes se encuentren en este caso, podrán solicitar por escrito y en una sola ocasión, indulto a la Rectoría quien decidirá en definitiva.

ARTÍCULO 33

Podrán solicitar cambio de programa de adscripción los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 33.1 Haber cursado al menos el 20% de los créditos que constituyen el programa original.
- 33.2 Tener un promedio de calificaciones igual o superior a 7.0 (siete punto cero) en las asignaturas cursadas en el programa original.
- 33.3 Contar con la aprobación del Comité Académico de Posgrado.
- 33.4 Realizar el trámite en las fechas específicamente establecidas para tal efecto por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 34

El estudiante podrá solicitar a la Dirección de Servicios Escolares una baja hasta por un año. La solicitud escrita deberá acompañarse con una carta de aprobación de la Dirección General de Investigación y Posgrado. Para todos los efectos académicos, el tiempo que dure la baja, no se computará como tiempo de permanencia en el programa al cual el alumno se encuentre adscrito.

ARTÍCULO 35

El estudiante será dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- 35.1 No inscribirse en una asignatura en un periodo de cuatro meses consecutivos en las fechas establecidas por la Dirección General de Investigación y Posgrado.
- 35.2 No entregar la documentación académica necesaria para la inscripción en los plazos indicados por la Dirección de Servicios Escolares.
- 35.3 Entregar documentación falsa, apócrifa, alterada o visiblemente dañada.
- 35.4 Reprobar 3 (tres) asignaturas en maestría o acumular un promedio ponderado inferior a 7.0 (siete punto cero).
- 35.5 Reprobar 3 (tres) asignaturas en doctorado o acumular un promedio ponderado inferior a 7.0 (siete punto cero)
- 35.6 Reprobar dos (2) veces la misma asignatura en cualquier programa de posgrado.
- 35.7 No mostrar a juicio del asesor un avance significativo en su proyecto de Tesis. Esto no aplica para las maestrías profesionalizantes.

35.8 Reprobar en dos ocasiones, ya sea el examen de candidatura al doctorado o el examen de la defensa oral de la tesis de maestría o doctorado.

35.9 Exceder el doble del tiempo de permanencia mínimo señalado en el programa. Para el caso de la especialidad el tiempo límite máximo es de 16 (diez y seis) meses, para maestría 28 (veinte y ocho) meses y doctorado 52 (cincuenta y dos) meses. El Director General de Investigación y Posgrado podrá otorgar un indulto en casos justificados.

35.10 Cometer una falta grave a la disciplina que amerite la expulsión de la universidad.

35.11 Cuando el estudiante voluntariamente solicite su baja definitiva de la universidad.

ARTÍCULO 36

El estudiante que haya suspendido sus estudios por más de 2 (dos) años y desea reincorporarse a la universidad deberá realizar los trámites de reingreso ante la Dirección General de Investigación y Posgrado quien determinará las condiciones académicas particulares para su reingreso.

ARTÍCULO 37

Los estudiantes podrán también inscribirse en cursos, seminarios o talleres de nivel posgrado en otras instituciones, nacionales o extranjeras, con las que la Universidad Mundial tenga firmados convenios de intercambio académico y de esta forma mantendrán su calidad de estudiantes. La participación en programas de intercambio se regirá por la normatividad establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38

Para los estudios de doctorado los estudiantes deberán inscribir en la Dirección General de Investigación y Posgrado un protocolo de investigación.

El protocolo de investigación deberá contener la siguiente información: nombre y matrícula del sustentante, objetivos generales y específicos del trabajo de investigación, hipótesis en su caso, justificación del tema, marco referencial, sistema metodológico de trabajo, fuentes básicas referenciales, un cronograma y propuesta de un asesor.

TITULO IV DE LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 39

En los estudios de posgrado, no existirá acreditación por exámenes extraordinarios, ni evaluación especial. El alumno que no apruebe una materia, deberá cursarla nuevamente por una sola ocasión. En el caso que repruebe en esta segunda oportunidad causará baja del programa. Podrá recibir un indulto por parte de Rectoría en una sola vez a lo largo de sus estudios.

ARTÍCULO 40

Las asignaturas y demás actividades académicas aprobadas en la licenciatura para lograr la acreditación de la misma, no se podrán revalidar ni hacer equivalentes para programas de posgrado.

ARTÍCULO 41

Las asignaturas del posgrado podrán ser de la siguiente modalidad:

- 41.1 Regular extensiva.
- 41.2 Intensiva.
- 41.3 Asesoría virtual.
- 41.4 Residencia fuera del campus de adscripción.
- 41.5 Combinación de alguna de las anteriores.

ARTÍCULO 42

Las evaluaciones finales se efectuarán en el campus de la Universidad Mundial en el que el estudiante se encuentre adscrito, dentro de los horarios señalados por la Dirección General de Investigación y Posgrado. Cuando por las características de la evaluación o de la asignatura, ello no sea posible, la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus según el caso, podrán autorizar por escrito, que dichas evaluaciones se lleven a cabo en otros lugares y en horarios diferentes a lo expresamente indicado en el horario oficial señalado para el programa.

ARTÍCULO 43

El profesor titular de la asignatura será el único responsable de la evaluación y posterior acreditación de la misma. Las actas de calificaciones finales serán firmadas por el profesor quien deberá entregarlas personalmente a la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 44

El profesor titular de la asignatura tiene la obligación de dar a conocer al estudiante la evaluación final obtenida en la asignatura en las fechas indicadas por la Dirección General de Investigación Posgrado. Una vez entregadas las calificaciones a la Dirección de Servicios Escolares, ésta procederá a su publicación en la página electrónica oficial de la universidad.

ARTÍCULO 45

Los alumnos tendrán 4 (cuatro) días hábiles posteriores a dicha publicación para pedir corrección de una calificación causada por error de transcripción, concluido este plazo los profesores no podrán realizar correcciones ni enmiendas. Los estudiantes deberán presentar por escrito, su inconformidad con una evaluación a la Dirección de Servicios Escolares por escrito en el plazo arriba indicado la solicitud de corrección.

ARTÍCULO 46

El resultado de las evaluaciones de los cursos impartidos a nivel de posgrado deberá expresarse en números enteros de acuerdo con la escala de calificaciones de 0. (cero punto) a 10. (Diez punto) y la mínima aprobatoria será de 7.0 (siete punto cero). En el caso de que un estudiante inscrito en una asignatura no presente evaluación está se reportará como 0. (cero. punto) en el acta respectiva.

ARTÍCULO 47

Para acreditar una asignatura regular extensiva o intensiva se requiere contar con una asistencia mínima del 80% del total de las clases que comprende el curso y conservando siempre lo indicado en el Artículo 42 del presente reglamento.

ARTÍCULO 48

Para acreditar una asignatura bajo la modalidad de asesoría virtual, residencia fuera del campus de adscripción o combinación de alguna de las anteriores, se seguirán los procedimientos expresamente indicados en el syllabus de dichas materias y observando siempre lo indicado en el Artículo 42 del presente reglamento.

ARTÍCULO 49

En el caso de que un estudiante presente inconformidad con la calificación final obtenida en alguna asignatura, podrá solicitar por escrito una revisión ante la Dirección General de Investigación y Posgrado dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la publicación oficial de la misma. De no presentarse la solicitud de revisión en este plazo, se entenderá la aceptación de la calificación.

La impugnación deberá contener sólo hechos y pruebas objetivos acerca de la evaluación impugnada, descartando impresiones y/o percepciones sin pruebas consistentes con la realidad. No procederá ninguna solicitud de revisión presentada fuera del plazo establecido o que no sea solicitada, por escrito, directamente a la Dirección General de Investigación y Posgrado o a la Dirección General de Campus según el caso en los formatos oficiales y en conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 50

Por el simple hecho de solicitar por escrito una revisión a una evaluación final, el estudiante renuncia a la calificación original y acepta la nueva calificación otorgada por la comisión revisora.

ARTÍCULO 51

La revisión será dictaminada por una comisión revisora nombrada por el Comité Académico de Posgrado y estará integrada por 3 (tres) miembros que cuenten al menos con el grado académico del programa de adscripción del estudiante o su equivalente, uno de los cuales podrá ser propuesto por el propio quejoso.

Corresponde a la Dirección General de Investigación y Posgrado verificar el cumplimiento del proceso de revisión cuidando que se cumpla con la normatividad señalada en el presente reglamento. Cuando corresponda se procederá a la modificación de la calificación que podrá ser igual, superior o inferior a la originalmente asentada en el acta de calificación final. El dictamen de esta comisión no será objeto de impugnación.

ARTÍCULO 52

Las calificaciones parciales no están sujetas a impugnación y las inconformidades deberán ser analizadas y resueltas en todos los casos por las partes actoras.

TITULO V DE LA ALTA Y BAJA DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 53

Los estudiantes podrán darse de baja de las asignaturas, sin penalidad académica, sin especificación de motivos; esto deberán hacerlo dentro del plazo que para tal efecto establece la Dirección General de Investigación y Posgrado. Este derecho podrá ser ejercido por los estudiantes, únicamente cuando tales materias no hayan sido reprobadas ni inscritas anteriormente.

La baja de asignaturas inscritas no implica la devolución del pago, la reducción del mismo, ni la cancelación del adeudo correspondiente dado de que la Universidad garantizó totalmente la prestación del servicio al momento de la inscripción.

ARTICULO 54

Para cada año escolar, la Dirección General de Investigación y Posgrado establecerá una programación académica la cual regirá todas las actividades académicas del posgrado. Dicha programación será publicado con anterioridad a su aplicación.

ARTICULO 55

El estudiante que no realice su re-inscripción antes del inicio del módulo o asignatura respectiva, se entenderá que renuncia al mismo para dicho período y en caso de inscripciones o re-inscripciones posteriores a la fecha indicada en la programación académica del posgrado, el interesado quedará sujeto a cupo, pudiendo realizar su inscripción en forma regular en períodos posteriores. Sólo la Dirección General de Investigación y Posgrado o la Dirección General de Campus, según el caso, podrán autorizar una inscripción y/o re-inscripción extemporánea en forma excepcional y fundamentada.

ARTICULO 56

Las inscripciones a cada asignatura, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en la programación académica del posgrado y bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Servicios Escolares. En todos los casos los estudiantes deberán estar debidamente inscritos antes de iniciar un curso.

ARTICULO 57

Las asignaturas seriadas sólo podrán registrarse si el alumno ha aprobado previamente los prerrequisitos correspondientes. El incumplimiento de esta norma será motivo para invalidar la inscripción, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada.

ARTICULO 58

En el caso de que un estudiante deje de asistir a una asignatura y acumule una asistencia inferior al 80%, la Dirección de Servicios Escolares, eliminará dicha asignatura de su kardex.

Dejar de asistir a clases no implica por si mismo la baja automática de la asignatura, por lo que el alumno que deje de asistir sin tramitar su baja en la Dirección de Servicios Escolares, seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse a la misma.

TITULO VI DE LAS TESIS Y TRABAJOS RECEPCIONALES DE ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA

ARTÍCULO 59

En los estudios de Especialidad el estudiante obtendrá su diploma una vez que haya aprobado la totalidad de los cursos y demás actividades académicas indicadas en el Plan de Estudio del programa de adscripción.

ARTÍCULO 60

La Universidad Mundial ofrece las siguientes opciones para la obtención del grado de académico de maestría de acuerdo al tipo de programa cursado:

- 62.1 Tesis.
- 62.2 Memoria Profesional.
- 62.3 Estudios de Doctorado.
- 62.4 Examen General de Conocimientos.

En cada una de las opciones anteriores, se deberán seguir las normas que para tal efecto establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 61

Para optar por alguna de las diferente modalidades de obtención de grado de Maestría los estudiantes deberán:

- 61.1 Solicitar por escrito en los formatos respectivos, al Comité Académico de Posgrado la modalidad respectiva.
- 61.2 Haber cumplido con la totalidad de los requerimientos señalados en el presente reglamento para la obtención del grado de maestría.
- 61.3 No tener adeudos de ninguna naturaleza con la Universidad.

ARTÍCULO 62

El estudiante que opte por obtener su grado de maestría por estudios de doctorado deberá:

- 62.1 Concluir el 40% de los créditos de doctorado.
- 62.2 Obtener en dichos cursos un promedio de calificaciones igual o superior a 8.0 (ocho punto cero).
- 62.3 Presentar un trabajo de investigación original ya sea de naturaleza cualitativa o cuantitativa y publicarlo en un medio de circulación nacional o extranjero ya sea impreso en un medio electrónico.

ARTÍCULO 63

Una vez concluido el 100% de los créditos que componen el programa académico de maestría, el estudiante contará con un plazo máximo de 8 (ocho) meses para registrar su proyecto de tesis o memoria profesional. Trascurrido este plazo, por una sola vez y con justificación, sólo el Comité Académico de Posgrado podrá dar una prórroga.

ARTÍCULO 64

La Tesis de Maestría tiene como objetivo principal que el estudiante demuestre, mediante un trabajo escrito, su capacidad para desarrollar una investigación mediante el manejo de conocimientos teóricos y metodológicos de una campo de la ciencia.

El desarrollo de la tesis de maestría requerirán:

64.1 La aprobación por parte del Comité Académico de Posgrado. Éste podrá delegar esta función en una comisión especial, en caso de que lo estime necesario.

64.2 La inscripción en un registro de tesis de posgrado, en la Dirección General de Investigación y Posgrado, en los formatos establecidos para tal efecto.

64.3 Para el registro del tema de la tesis el alumno deberá acudir a la Dirección de Servicios Escolares para iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 65

La Memoria Profesional tiene como objetivo principal que el estudiante demuestre, mediante un trabajo escrito, su capacidad para desarrollar proyectos de solución creativos y originales a un problema particular de su práctica profesional.

Para el desarrollo de la Memoria Profesional de las maestrías profesionalizantes, el alumno requerirá:

65.1 La aprobación por parte del Comité Académico de Posgrado. Éste podrá delegar esta función en una comisión especial, en caso de que lo estime necesario.

65.2 La inscripción se realizará en la Dirección General de Investigación y Posgrado, en un formato que para tal efecto proporcionará la Dirección de Servicios Escolares.

65.3 Para el registro del tema de la Memoria Profesional de maestrías profesionalizantes, el alumno deberá acudir a la Dirección de Servicios Escolares para iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 66

Los requisitos para el registro del tema de tesis para las maestrías serán los siguientes:

66.1 Haber cubierto el 70% de los créditos del programa académico de adscripción del postulante.

66.2 Presentar un protocolo de tesis en la Dirección General de Investigación y Posgrado en un formato que para tal efecto proporcionará la Dirección de Servicios Escolares donde se justifique la línea de investigación a realizar.

66.3 Presentar un cronograma del desarrollo del trabajo que se ajuste a los tiempos señalados en el presente reglamento.

66.4 El proyecto de tesis deberá contener la siguiente información: nombre y matrícula del sustentante, nombre de la maestría de adscripción, campus en donde se presenta, objetivos generales y específicos del trabajo, justificación del tema, marco referencial, hipótesis en su caso, metodología de trabajo, capitulo probable, fuentes básicas referenciales y propuesta de un director.

66.5 Una vez aprobado y registrado el tema de tesis, el estudiante no podrá cambiarlo sin la autorización del Comité Académico de Posgrado.

66.6 No tener adeudos con la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 67

Los requisitos para el registro del tema de la Memoria Profesional para las maestrías profesionalizantes serán los siguientes:

67.1 Haber cubierto al menos el 80% de los créditos del programa académico de adscripción del postulante.

67.2 Presentar un anteproyecto en la Dirección General de Investigación y Posgrado, en un formato que para tal efecto proporcionará la Dirección de Servicios Escolares donde se justifique el trabajo a realizar.

67.3 Presentar un cronograma del desarrollo del trabajo que se ajuste a los tiempos señalados en los Artículos 63 y 81 del presente reglamento.

67.4 El proyecto Memoria Profesional deberá contener la siguiente información: Nombre y matrícula del alumno, nombre de la maestría de adscripción, campus donde se presenta, objetivo general y específicos del tema, justificación del tema, antecedentes, marco teórico, técnicas y procedimientos de trabajo, referencias bibliográficas, capitulado probable, cronograma de trabajo y la propuesta de un asesor.

67.5 El Comité Académico de Posgrado autorizará al asesor propuesto por el estudiante siempre y cuando éste cumpla con los siguientes requisitos: contar con el grado académico de maestro o doctor o su equivalente; contar con un perfil profesional que tenga atinencia directa con el tema seleccionado por el postulante; ser preferentemente académico de la Universidad Mundial.

67.6 Una vez aprobado y registrado el tema de memoria profesional, el estudiante no podrá cambiarlo sin la autorización del Comité Académico de Posgrado.

67.7 No tener adeudos con la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 68

El Comité Académico de Posgrado podrá cancelar un proyecto de tesis o memoria profesional de maestrías cuando rebase los tiempos indicados en el cronograma señalado el Artículo 63 del presente reglamento. Este hecho equivale al rechazo de la Tesis o Memoria Profesional. El alumno podrá impugnar esta medida pidiendo ampliación del plazo ante dicho Comité el cual emitirá, en segunda instancia, un dictamen final.

ARTÍCULO 69

En el caso de que el Comité Académico de Posgrado rechace la impugnación indicada en el presente reglamento o venza el plazo ampliado otorgado por dicho Comité al postulante, éste deberá cambiar el tema de tesis o memoria profesional. Dado este supuesto el postulante se deberá ajustar a lo lineamientos en cuanto al tiempo señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 70

Sólo por una ocasión se podrá cambiar el tema de tesis o memoria profesional de maestría y se necesitará la autorización del Comité Académico de Posgrado. La nueva tesis o Memoria Profesional deberá inscribirse siguiendo los mismos procedimientos señalados en este reglamento para el registro de la tesis o memoria profesional de maestría.

ARTÍCULO 71

Para que una tesis de maestría se considere aprobada requerirá la confirmación escrita del Director, de los dos lectores y la aprobación del

Comité de Académico Posgrado.

Una vez realizado este trámite, el interesado deberá cumplir con los requisitos administrativos indicados en el presente reglamento y solicitar por escrito, al Comité Académico de Posgrado, fecha para presentar el examen de grado.

ARTÍCULO 72

Para que la memoria profesional se considere aprobada requerirá la notificación escrita del asesor. Una vez realizado éste trámite, el interesado deberá cumplir con los requisitos administrativos indicados en el presente reglamento y solicitar por escrito al Comité Académico de Posgrado fecha para hacer la presentación de la Memoria Profesional ante tres académicos designados por el Comité Académico de Posgrado.

ARTÍCULO 73

Los ejemplares impresos de la tesis y/o memoria Profesional de maestría deberán incluir los siguientes elementos:

73.1 Nombre y logotipo de la Universidad Mundial, indicando el campus en el que se presenta.

73.2 Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de adscripción.

73.3 Nombre del Departamento de adscripción del postulante.

73.4 Título de la Tesis o Memoria Profesional de maestría.

73.5 Nombre del o de los sustentantes en caso de Tesis individual o colectiva.

73.6 Fecha de presentación de la Tesis o Memoria Profesional.

73.7 Ciudad y Estado en el que se presenta la Tesis o Memoria Profesional.

73.8 Antes de imprimir la Tesis o Memoria Profesional de Maestría, el postulante deberá contar con la aprobación escrita del formato de impresión por parte de la Dirección de Servicios Escolares, quien le dará un instructivo con el formato que se debe seguir para su impresión.

ARTÍCULO 74

Con antelación a la presentación del examen de grado o presentación pública de la memoria profesional, los sinodales aprobarán por escrito la tesis o memoria profesional de maestría presentada por el postulante, lo cual no comprometerá su voto para la aprobación de la defensa de la tesis

ARTÍCULO 75

La memoria profesional no requerirá de un examen de grado, sólo de una presentación pública del trabajo frente a la comunidad académica en forma de un acto protocolario.

ARTÍCULO 76

Cuando así se requiera y previa autorización del Comité Académico de Posgrado, los estudiantes de maestría podrán elaborar su trabajo de tesis bajo la dirección de personal externo a la Universidad Mundial que cuente al menos con el grado académico de maestría y deberán presentar currículum vitae, debidamente acreditado para su análisis. Sin embargo, en todos los casos contarán con la asesoría de un académico de la propia Universidad.

ARTÍCULO 77

El jurado de los exámenes para obtener el grado de maestría se integrará cuando menos por cinco sinodales, tres titulares y dos suplentes que

serán designados por el Comité Académico de Posgrado. Todos ellos deberán tener al menos el grado de maestro o su equivalente

ARTÍCULO 78

La evaluación y aprobación de la memoria profesional del estudiante será hecha por un Asesor y ratificada por el Comité Académico de Posgrado. El asesor de la memoria profesional determinará, en conjunto con el postulante, la forma, estructura y procedimientos que se desarrollarán durante la elaboración de la memoria. Esta evaluación incluirá únicamente aspectos pertinentes al trabajo académico del estudiante.

ARTÍCULO 79

El trabajo de tesis de maestría será asesorado por un director y dos lectores, los cuales deberán ser aprobados por el Comité Académico de Posgrado. No debe tener más de 12 meses de duración. En caso de que se exceda este plazo, el propio Comité Académico de Posgrado lo podrá prorrogar por un periodo similar. Al vencer el segundo plazo sin que el trabajo haya sido concluido y aprobado éste quedará anulado y el estudiante deberá registrar otro tema.

ARTÍCULO 80

La Tesis de Maestría se enfocará a la realización de una investigación, a la solución de un problema del sector educativo, social, productivo, mixto o público con características innovadoras.

- 80.1 Puede referirse a un problema específico de algún proyecto científico o tecnológico.
- 80.2 Puede tener como motivo un proyecto de desarrollo de una Organización pública o privada de beneficio comunitario.
- 80.3 Puede centrarse en un proyecto con el sector gubernamental, comercial, de servicios, industrial, financiero y/o turístico.
- 80.4 La Tesis podrá ser grupal, pero en ningún caso exceder de tres estudiantes.

ARTÍCULO 81

La memoria profesional de las maestrías profesionalizantes será dirigida por un asesor, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico de Posgrado. No debe tener más de 12 meses de duración. En caso de que se exceda este plazo, el propio Comité lo podrá prorrogar por un periodo similar. Al vencer el segundo plazo sin que el trabajo haya sido concluido y aprobado, éste quedará anulado y el estudiante deberá registrar otro tema o cambiar su opción para la obtención del grado.

La memoria profesional podrá consistir en:

- 81.1 La memoria profesional consistirá en la elaboración de un trabajo escrito en el que se describan experiencias problemáticas o situaciones específicas como evidencias relacionadas con la temática propia de la formación recibida.
- 81.2 Presentar un análisis descriptivo, visto desde fuera del objeto de estudio como algo pasado donde se relaciona un fenómeno para aportar elementos innovadores en un cambio significativo de la realidad.
- 81.3 Propuesta de solución de un problema específico consistente en un proyecto de mejora a una organización pública, mixta o privada de beneficio comunitario donde de manera analítica, se presenten alternativas de solución fundamentadas teórica y prácticamente que sirvan para la toma de decisiones, evaluando resultados en torno a la solución propuesta, considerando las disciplinas directamente relacionadas con el caso de estudio, presentando posibilidades reales y concretas e innovadoras para la adecuación del problema a una realidad mejor.
- 81.4 La Memoria Profesional deberá, en todos los casos, elaborarse y presentarse de manera individual

ARTÍCULO 82

El estudiante podrá cambiar director de tesis o de asesor de la memoria profesional. El cambio deberá ser autorizado por el Comité Académico de Posgrado y notificado por escrito a la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 83

Para el Acto Académico de memoria profesional y el examen de grado de maestría el alumno deberá:

- 83.1 Haber cubierto y aprobado la totalidad de los requisitos académicos señalados en el plan de estudio respectivo.
- 83.2 Haber cumplido con todos los trámites administrativos señalados por la Dirección de Servicios Escolares y el Comité Académico de Posgrado.
- 83.3 Presentar una solicitud por escrito al Comité Académico de Posgrado.
- 83.4 Efectuar los pagos y derechos correspondientes.
- 83.5 No tener adeudos con la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 84

Los alumnos que por causas ajenas a ellos no presenten el examen de grado en la fecha acordada por el Comité de Posgrado, deberán solicitar por escrito, y justificando plenamente el hecho, al mencionado Comité una nueva fecha para la presentación del examen de grado. Cuando el incumplimiento en la presentación del examen de grado sea imputable al estudiante, éste reprobará tal examen y deberá solicitar una nueva fecha pagando los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 85

Los requisitos para obtener el grado de maestría son:

- 85.1 Cubrir la totalidad de los créditos del programa de adscripción.
- 85.2 Haber aprobado la Tesis o Memoria Profesional, según el caso, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.
- 85.3. Aprobar el examen de defensa de la Tesis de Maestría, ante los miembros de su jurado, en presentación oral en la fecha acordada por el Comité Académico de Posgrado. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta seis meses para repetirlo por única vez, previa presentación por escrito de una solicitud al Comité Académico de Posgrado.
- 85.4. En el caso de las Maestrías Profesionalizantes, hacer la presentación pública de la Memoria Profesional.

ARTICULO 86

Los requisitos para la obtención del grado de maestría por medio de el examen general de conocimientos son los siguientes:

- 86.1 Que la maestría de adscripción permita esta opción de obtención del grado
- 86.2 Haber aprobado la totalidad de los créditos y demás requisitos que integran el plan de estudio de la maestría de adscripción.
- 86.3 Tener un promedio general de calificaciones igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en los cursos que componen el plan de estudios del programa cursado.
- 86.4. No haber re-cursado ninguna de las asignaturas del programa académico de adscripción.
- 86.5. Contar con la aprobación del Comité Académico de Posgrado.
- 86.6 Realizar el registro pertinente en la Dirección de Servicios Escolares en el formato existente ara tal efecto.
- 86.6 No tener adeudo de ninguna naturaleza con la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 87

Corresponderá al Comité Académico de Posgrado resolver al estudiante sobre de su solicitud, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles; si pasado este lapso no hubiese respuesta se dará por aprobada la solicitud. Si la contestación es negativa, el estudiante deberá seleccionar otra opción de obtención del grado.

Una vez aprobado y registrada la opción del examen general de conocimientos el estudiante no podrá cambiarlo sin la autorización del Comité Académico de Posgrado.

ARTÍCULO 88

Estos exámenes serán presentados ante una comisión evaluadora nombrado por el Comité Académico de Posgrado, la cual estará integrada por cinco sinodales, tres titulares y dos suplentes; todos ellos deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento.

El examen general de conocimientos se realizará en dos partes: una escrita y una oral. Corresponde a la mencionada Comisión determinar el tipo de preguntas, su profundidad y extensión.

ARTÍCULO 89

Para la aplicación del examen general de conocimiento, los sinodales entregaran al sustentante, a través de la Dirección de Servicios Escolares, en sobre cerrado y sellado, un conjunto de preguntas que este deberá responder y entregar por escrito en sobre también cerrado y sellado en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba el examen. Por su parte, los sinodales tendrán a un plazo similar para entregar a la Dirección de Servicios Escolares los resultados. En caso de que el postulante no cumpla con la entrega de sus respuestas dentro de la fecha señalada en el presente artículo, quedará reprobado y deberá solicitar nuevamente y por única vez el proceso. Si los sinodales no cumplen con la fecha de entrega del resultado, corresponderá a la Dirección de Investigación y Posgrado entregarles al día siguiente de vencido el plazo, de no ser así el postulante será aprobado en su examen.

ARTÍCULO 90

La Dirección de Servicios Escolares notificará al estudiante por escrito sobre la fecha y hora de presentación de la parte oral del examen; en la segunda parte, de manera oral, el sustentante deberá dar respuesta a todas y cada una de las preguntas que realicen los sinodales. La misma se realizará en un acto público.

En caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta dos meses para repetirlo por única vez, previa presentación por escrito de una solicitud al Comité Académico de Posgrado. De no aprobarlo, deberá cambiar de opción para la obtención del grado.

Los alumnos que por causas ajenas a ellos no presenten a la parte oral del examen general de conocimientos en la fecha acordada por el Comité Académico de Posgrado deberán solicitar por escrito y justificando plenamente el hecho, al mencionado Comité una nueva fecha para su presentación.

Cuando el incumplimiento del mismo sea imputable al estudiante, éste reprobará y deberá solicitar una nueva fecha pagando los derechos correspondientes.

TITULO VII DE LAS TESIS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 91

La Tesis de Doctorado debe corresponder a un trabajo de investigación original y relevante para el área de su especialidad. Se pretende que el estudiante demuestre profundidad en su investigación y capacidad para abordar problemas científicos de manera independiente, creativa, original innovadora y eficiente. El estudiante de doctorado contará con un director de tesis, quien deberá poseer el grado de doctor o su equivalente. Una vez aprobado el proyecto, el estudiante tendrá un plazo máximo 24 (veinticuatro) meses para concluir la tesis. Este se contará a partir de que el egresado registre su tema de tesis en a Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 92

Los temas de tesis de doctorado requerirán:

- 92.1 La aprobación escrita por parte del Comité Académico de Posgrado. Éste podrá delegar esta función en una comisión especial, en caso de que lo estime necesario.
- 92.2 La inscripción en un registro de tesis de doctorado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, en los formatos establecidos para tal efecto.
- 92.3 Para el registro del tema de tesis el alumno deberá acudir a la Dirección de Servicios Escolares para iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 93

Los requisitos para el registro del tema de tesis de doctorado serán los siguientes:

- 93.1 Haber cubierto al menos el 60% (sesenta) de los créditos del programa académico de adscripción del postulante.
- 93.2 Presentar un protocolo de tesis en la Dirección General de Investigación y Posgrado en un formato que para tal efecto proporcionará la Dirección de Servicios Escolares donde se justifique la línea de investigación a realizar.
- 93.3 Presentar un cronograma del desarrollo del trabajo que se ajuste a los tiempos señalados en el presente reglamento.
- 93.4 El protocolo de tesis deberá contener la siguiente información: nombre y matrícula del sustentante, nombre del programa de adscripción, campus en donde se presenta, objetivos generales y específicos del trabajo, justificación del tema, un avance del marco referencial, hipótesis en su caso, metodología de trabajo, capitulado probable, fuentes básicas referenciales y propuesta de un director.
- 93.5 Una vez registrado y aprobado el tema de tesis, el estudiante no podrá cambiarlo sin la autorización del Comité Académico de Posgrado.
- 93.6 No tener adeudos con la Universidad Mundial.

ARTÍCULO 94

El estudiante de doctorado podrá cambiar de director de tesis. El cambio deberá ser autorizado por el Comité Académico de Posgrado y será notificado por escrito a la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 95

Cuando exista un desacuerdo entre los revisores de la tesis, corresponderá al Comité Académico de Posgrado establecer un mecanismo para resolver la discrepancia. Dicho comité contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para resolver la controversia y su veredicto no será objeto de impugnación.

ARTÍCULO 96

El jurado de los exámenes para obtener el grado de doctor, estará integrado por seis sinodales, cuatro titulares y dos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser externo a la Universidad Mundial, siendo éste académico de reconocido prestigio, experto en el área del tema de tesis y será designado por el Comité Académico de Posgrado. En caso de empate entre los miembros del mencionado jurado sobre la aprobación y reprobación del examen, el presidente del jurado tendrá voto de calidad. En todos los casos los sinodales deberán acreditar, con la documentación pertinente, estar en posesión del grado de doctor o tener experiencia (diez años) y conocimientos equivalentes, este último elemento será evaluado por el Comité Académico de Posgrado.

ARTÍCULO 97

Los requisitos para obtener el grado de doctor son los siguientes:

97.1 Cubrir la totalidad de los créditos de su programa de adscripción con un promedio igual o superior a 7.0 (siete punto cero).

97.2 Demostrar en forma documentada haber desarrollado actividades que garanticen la difusión de los conocimientos generados durante su trabajo doctoral (al menos una conferencia por año, seminarios, o temas selectos, etc.).

97.3 Presentar y aprobar una tesis que tenga la calidad académica suficiente como para ser publicada en un medio científico reconocido.

97.4 Presentar copia o carta original de aceptación de dos publicaciones en revistas de prestigio nacional o internacional. Al menos una de ellas deberá estar basada en los resultados de su trabajo doctoral y el candidato deberá aparecer como primero o único autor. Si la segunda publicación no se deriva directamente de la tesis doctoral, el candidato deberá aparecer como primero o único autor.

97.5 Aprobar el examen de defensa de la tesis de doctorado ante los miembros del Jurado, en presentación oral en la fecha acordada por el Comité Académico de Posgrado. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta seis meses para repetir por única vez dicho examen, previa solicitud escrita a la Dirección de Servicios Escolares. Si reprueba por segunda ocasión el examen de defensa de la tesis, deberá elaborar otro trabajo de investigación y seguir el procedimiento para obtención del grado de doctor indicado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 98

El veredicto otorgado por los sinodales al sustentante en su examen de grado, de Maestría y Doctorado podrá ser:

- 98.1 Aprobado con mención honorífica.
- 98.2 Aprobado por unanimidad con felicitación.
- 98.3 Aprobado por unanimidad.
- 98.4 Aprobado por mayoría.
- 98.5 Reprobado.

En todos los casos el veredicto otorgados por los sinodales no será objeto de impugnación.

ARTICULO 99

El sustentante podrá obtener el grado de maestría o doctorado con mención honorífica cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- 99.1 Que la unanimidad de lo miembros del jurado estén de acuerdo en otorgar la mención honorífica.
- 99.2 Que el trabajo escrito y el examen de grado sean de excepcional calidad a juicio del jurado.
- 99.3 Que la Tesis presentada por el sustentante represente una aportación relevante y significativa en el campo científico, tecnológico y/o humanista.
- 99.4 Tener un promedio general de calificaciones en los cursos que integran el programa académico de adscripción igual o superior a 9.0 (Nueve punto cero).
- 99.5 No tener materias reprobadas a lo largo de todos sus estudios de maestría o doctorado, según el caso.

TITULO VIII DE LOS TRÁMITES ESCOLARES Y REQUISITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 100

Todos los cursos ofrecidos, deberán ser impartidos sin detrimento de los establecido en le presente reglamento bajo los siguientes lineamientos:

100.1 Respetando el concepto de “libertad de cátedra”.

100.2 Respetando el plan de estudio vigente, de conformidad con los contenidos básicos del temario del curso registrado en el catálogo general de materias de posgrado de la Universidad.

ARTICULO 101

Los profesores tendrán la obligación de entregar a los estudiantes y a la Dirección General de Investigación y Posgrado antes del inicio del curso, un syllabus, elaborado en función de los temas básicos del curso registrado en el Catálogo General de Materias del Posgrado donde se presenten al menos los siguientes elementos:

101.1 Objetivos a lograr durante el curso.

101.2 Contenidos temáticos básicos.

101.3 Procedimientos de trabajo académico (metodología de enseñanza-aprendizaje).

101.4 Un cronograma de actividades para el desarrollo del curso.

101.5 Un detallado proceso de evaluación del rendimiento.

101.6 Una bibliografía básica actualizada y otras fuentes de apoyo al aprendizaje.

101.7 En el caso de los cursos intensivos el temario con sus respectivas lecturas se deberá entregar a la Dirección General de Investigación y Posgrado con 3 (tres) semanas de anticipación al inicio del curso.

101.8 En caso de que el titular de la asignatura no presente el syllabus en la fecha indicada en el presente reglamento la Dirección de Investigación y Posgrado deberá entregar al grupo el syllabus con los contenidos, sistema de trabajo y procedimientos de evaluación, mismo que se encuentra registrado en el catálogo general de materias de posgrado y el maestro se obliga a seguir ese programa sin realizar ningún cambio.

ARTÍCULO 102

Los cursos en los que no se cubra un mínimo del 80% (ochenta) del temario entregado a los estudiantes en le syllabus, no se respete el cronograma establecido en el mismo o se presente cualquier tipo de irregularidad, serán sometidos a la consideración del Comité Académico de Posgrado quien tomará las medidas correctivas pertinentes. Para ello, será necesario un reporte escrito de los estudiantes, indicando con precisión, la anomalía. Dicho informe deberá ser presentado antes deque el curso haya terminado.

De no darse cumplimiento a lo anterior, cualquier inconformidad que se tenga será responsabilidad de los propios estudiantes y se entenderá que ellos renuncian al derecho de reclamación del mencionado curso.

ARTÍCULO 103

Los profesores serán evaluados institucionalmente al final de cada curso por los estudiantes; la evaluación se llevará a cabo por medio de un cuestionario elaborado, aplicado y analizado por Rectoría. Las evaluaciones serán del exclusivo conocimiento de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección General de Investigación y Posgrado. Una vez que la Dirección de Servicios Escolares publique en la página electrónica oficial de la universidad o en la oficina de Servicios Escolares las calificaciones del curso, se le hará llegar al académico el resultado de la evaluación.

ARTÍCULO 104

La revalidación y/o convalidación de cursos acreditados en otras instituciones de posgrado por los alumnos que lo soliciten, estará sujeta a:

104.1 Ser estudiante de posgrado de la Universidad Mundial.

104.2 Presentación de una solicitud escrita del estudiante dirigida a la Dirección de Servicios Escolares.

104.3 Presentación de la documentación oficial en la que se indique el plan de estudio, el contenido temático, horas y créditos de la materia cursada objeto de revalidación y/o convalidación.

104.4 Aprobación escrita de la Dirección General de Investigación y Posgrado en la que se señale la equivalencia de la materia para la que se solicita la revalidación y/o convalidación con respecto a alguna del programa vigente.

104.5 Presentación de la documentación oficial que avale a la institución donde se cursó la materia objeto de revalidación y/o convalidación, del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

104.6 Obtención de la resolución de equivalencia o revalidación por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

TITULO IX DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO RELATIVAS A POSGRADO

ARTÍCULO 105

Para impartir cursos, dirigir tesis y formar parte de los jurados de examen de nivel de especialidad, maestría y/o doctorado, se requerirá que el académico tenga al menos el mismo nivel o grado del programa respectivo o su equivalente. En casos excepcionales, únicamente el Rector podrá autorizar a personas que no cumplan con los requisitos de nivel o grado para que impartan cursos, participen en la dirección de tesis o como jurados de examen. En todos los casos éste lo justificará por escrito y deberá tratarse de académicos distinguidos y ampliamente reconocidos en su campo.

ARTÍCULO 106

Son obligaciones del profesor de los programas de posgrado:

106.1 Coadyuvar con la Dirección General de Investigación y Posgrado y en su caso, con la Vicerrectoría Académica en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos y en todo lo conducente a la optimización de los objetivos docentes de su curso.

106.2 Completar un mínimo de 80% de los temas incluidos en el syllabus de su curso entregado a los estudiantes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

106.3 Cubrir el contenido de su materia de acuerdo con el cronograma especificado en el syllabus.

106.4 Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del mismo. Para todos los casos se podrá realizar asesoría mediante medios electrónicos.

106.5 Desarrollar y aplicar el proceso de evaluación del aprendizaje incluido en el syllabus.

106.6 Entregar los resultados de la evaluación a los estudiantes, en el plazo señalado por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

106.7 Notificar a los estudiantes y entregar las calificaciones finales a la Dirección de Servicios Escolares en el plazo señalado por la Dirección General de Investigación y Posgrado ..

106.8 Informar a la Dirección General de Investigación y Posgrado sobre el desarrollo y cumplimiento del syllabus.

ARTÍCULO 107

Son obligaciones del director de tesis:

107.1 Proporcionar al estudiante la asesoría necesaria y suficiente para el desarrollo del tema propuesto.

107.2 Leer, revisar y recomendar las modificaciones pertinentes del proyecto de tesis en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haberla recibido del estudiante.

107.3 Orientar al tesista en el proceso de publicación de los resultados obtenidos en la investigación.

107.4 Determinar las deficiencias académicas del alumno y proponer las medidas necesarias para superarlas.

107.5 Reunirse periódicamente con el estudiante para revisar progresos y evaluar resultados.

107.6 El director será responsable de la aprobación para la publicación de las tesis.

ARTÍCULO 108

Son obligaciones de los lectores de tesis:

108.1 Proporcionar al estudiante la asesoría necesaria para el desarrollo del tema propuesto para la tesis.

108.2 Leer y revisar la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de que el sustentante hace entrega de su proyecto.

108.3 Enfatizar en la corrección de estilo del documento final.

ARTÍCULO 109

Cuando para el mejor desarrollo de una tesis de doctorado, se haga necesaria la participación de dos expertos de áreas diferentes, se aceptará el régimen de co-dirección. La co-dirección debe ser propuesta por el estudiante al Director General de Investigación y Posgrado y aprobada por el Comité Académico de Posgrado. Ambos co-directores compartirán créditos y responsabilidades.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General del “Sistema de Educación e Investigación Universitaria A.C.”

ARTICULO 2

El presente reglamento entrará en vigor el día 1 de Septiembre del 2011 y deja sin efecto todas las disposiciones anteriores.

ARTICULO 3

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas y dictaminadas por Rectoría.

ARTICULO 4

Este reglamento puede ser modificado por la Asamblea General del Sistema de Educación e Investigación Universitaria, A.C. (SEIUAC).

October 11, 2012